



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN N° 008 - GADPRG-2019

SR. JORGE ELIAS MICLOS CARRERA

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

## CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 100, establece que todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionara regidas por principios democráticos.*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 267 que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.*

*Que, el Art. 64 del COOTAD establece en su literal C, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la gestión parroquial.*

*Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.*

*Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su Art. 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizaran por acto normativo un Concejo de Planificación.*

*Que, el Reglamento de Sistemas de Participación Ciudadana fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N°005 - GADPRG-2019 en la sesión del día Jueves 15 de Agosto del 2019.*

*Que, el Capítulo VI, Art. 22 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana establece que la Secretaría del Sistema de Participación Ciudadana, será ejercido por quien haga las veces de Secretario o Secretaria - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.*

*Que, en el capítulo VII, Art. 26 numeral 3 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana se faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural a designar un servidor público como miembro del Consejo de Planificación.*



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

*Que, en el capítulo VII, Art. 34 del Reglamento del Sistema de participación Ciudadana establece las funciones de la Secretaría del Consejo de Planificación.*

*Que, es necesario que la unidad de Secretaría dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, asuma un rol integral y articulado entre las funciones institucionales diarias y las previstas en los secretariados del Sistema de Participación Ciudadana y el Secretariado del Consejo de Planificación.*

*Que, en el cumplimiento de la atribución establecida en el literal a, b, c, y e) del Art. 70 del COOTAD.*

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Designar como miembro del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas, al servidor público Sr. Tomás Oswaldo Valeriano Moreira para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 34 del **Reglamento de Implementación del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas**, esto es secretario del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas.

**Art. 2.-** El Sr. Tomás Oswaldo Valeriano Moreira Secretario del Consejo de Planificación en un plazo no mayor a 48 horas laborables, deberá emitir las respectivas acreditaciones a sí mismo, y a los demás miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

**Art. 3.-** El Presidente del Consejo de Planificación de la Parroquia, Sr. Jorge Elías Miclos Carrera en un tiempo no mayor a 72 horas convocará a los miembros del Consejo de Planificación a una sesión inaugural.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas a los 15 días del mes de Agosto del 2019.

Sr. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Guayas

